

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS	MAJA01.04.01.P001.F003	
		VERSIÓN	003

En cumplimiento de las directrices establecidas para iniciar los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios en la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali (con excepción de los contratos directos por la causal de prestación de servicios), a continuación, se detalla la información del requerimiento:

a.	Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, en cumplimiento de sus funciones de dirección, coordinación, supervisión, modernización y fortalecimiento del Sistema de Alumbrado Público del Distrito Especial de Santiago de Cali, adelanta acciones orientadas al mejoramiento integral y modernización tecnológica del servicio, mediante la reposición e instalación de luminarias con tecnología LED y la incorporación progresiva de sistemas de control y telegestión. El desarrollo tecnológico del alumbrado público ha permitido incorporar soluciones con mayores niveles de eficiencia energética, desempeño fotométrico, vida útil y capacidad de gestión. No obstante, la modernización de la infraestructura no se limita a la sustitución de luminarias, sino que requiere garantizar que las instalaciones ejecutadas, sus componentes, productos, diseños y condiciones de operación cumplan los requisitos técnicos y reglamentarios aplicables. En este contexto, adquiere especial relevancia el cumplimiento del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, modificado mediante la Resolución 40286 del 23 de junio de 2026, incluyendo las disposiciones relacionadas con la evaluación de la conformidad de las instalaciones de sistemas de iluminación. De acuerdo con el régimen aplicable a cada proyecto y las disposiciones transitorias correspondientes, las instalaciones nuevas, ampliadas o modernizadas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el RETILAP mediante las declaraciones de cumplimiento que correspondan y, cuando se configure una instalación sometida a certificación plena, mediante el respectivo Dictamen de Inspección, emitido por un Organismo de Inspección – OIN acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, dentro del alcance de acreditación aplicable. Para efectos de la evaluación de conformidad, inspección y certificación de las instalaciones de sistemas de iluminación y alumbrado público objeto del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, deberá tenerse en cuenta la fecha efectiva de inicio de la construcción de la instalación, y no exclusivamente la fecha en que se solicite la inspección o se emita el respectivo dictamen. •De conformidad con las disposiciones transitorias establecidas en la normativa vigente del RETILAP, las instalaciones cuya construcción haya iniciado antes del 1 de enero de 2026 podrán demostrar su conformidad bajo las disposiciones de la Resolución 180540 de 2010 y sus modificaciones, aun cuando el proceso de inspección y la emisión del dictamen de inspección se realicen con posterioridad a dicha fecha. La fecha de inicio de la construcción deberá acreditarse, como mínimo, mediante acta de inicio de obra debidamente firmada y/o
----	--

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P001.F003
	REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS		VERSIÓN 003

	contrato de obra en el que se evidencie expresamente la fecha exacta de inicio de la construcción. En consecuencia, para las instalaciones cuya construcción se haya iniciado antes del 1 de enero de 2026, el Organismo de Inspección podrá efectuar la evaluación de conformidad bajo los requisitos de la Resolución 180540 de 2010, de acuerdo con las disposiciones transitorias vigentes. La propia Resolución 40286 de 2026 establece expresamente que los Organismos de Inspección acreditados bajo la Resolución 40150 de 2024 o bajo la nueva resolución podrán emitir dictámenes bajo la Resolución 180540 de 2010 para instalaciones cuya construcción haya iniciado antes del 1 de enero de 2026. Por otra parte, las instalaciones cuya construcción haya iniciado a partir del 1 de enero de 2026 no podrán ser sometidas a procesos de inspección bajo la Resolución 180540 de 2010. Para estas instalaciones deberán aplicarse las disposiciones del RETILAP vigentes y aplicables a la fecha de ejecución de la instalación y de acuerdo con el régimen transitorio establecido por el Ministerio de Minas y Energía. En particular, la Resolución 40150 de 2024 estableció el nuevo esquema reglamentario del RETILAP y sus disposiciones transitorias para las instalaciones que iniciaran obra a partir del 1 de enero de 2026. Posteriormente, la Resolución 40286 de 2026 modificó los Libros 1, 2, 3 y 4 y sus anexos, consolidando las disposiciones de transición y estableciendo que los Organismos de Inspección que cuenten con acreditación vigente bajo la Resolución 40150 de 2024 conservan la validez de dicha acreditación y pueden emitir los dictámenes correspondientes bajo dicha resolución mientras actualizan su alcance conforme a la nueva regulación. Por lo anterior, no deberá utilizarse como único criterio la fecha de emisión del dictamen, sino que deberá verificarse documentalmente la fecha de inicio de la construcción de la instalación, debido a que dicha fecha determina el régimen reglamentario aplicable durante el proceso de demostración de la conformidad. En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso especializado de evaluación de la conformidad RETILAP, que permita verificar de manera independiente, objetiva y técnicamente soportada las condiciones de las instalaciones de alumbrado público objeto de evaluación, incluyendo, según corresponda, la revisión documental, la verificación de diseños y declaraciones de cumplimiento, la inspección de las instalaciones, la comprobación de los productos instalados, las mediciones y pruebas fotométricas, la identificación y gestión de no conformidades y la emisión de los dictámenes correspondientes. Esta evaluación deberá considerar el régimen reglamentario aplicable a cada proyecto, teniendo en cuenta la fecha demostrable de inicio de las actividades contractuales y las disposiciones transitorias establecidas en la regulación vigente, evitando la aplicación indiscriminada de un único régimen técnico a la totalidad de las instalaciones. La certificación de conformidad permitirá contar con evidencia técnica, objetiva y trazable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el RETILAP, contribuyendo a garantizar que las inversiones realizadas en la modernización del sistema de alumbrado público se
--	---

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS	MAJA01.04.01.P001.F003	
		VERSIÓN	003

	materialicen en instalaciones seguras, eficientes, funcionales y acordes con las condiciones técnicas exigidas para su operación. La inspección debe incluir la validación documental, la verificación in situ, las pruebas y mediciones fotométricas reglamentarias, la comprobación de la conformidad de los productos instalados, la gestión de no conformidades, la emisión de dictámenes de aprobación o no aprobación y el reporte de la información ante las plataformas y autoridades competentes. Los resultados deben quedar relacionados con el inventario georreferenciado del Sistema de Alumbrado Público, permitiendo identificar cada instalación, proyecto, punto luminoso y evidencia técnica asociada. La contratación de un OIN acreditado permite garantizar la competencia técnica, independencia, imparcialidad, confidencialidad y trazabilidad del proceso de evaluación. La acreditación deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución contractual y su alcance deberá corresponder específicamente a la inspección de instalaciones de iluminación exterior o alumbrado público bajo el régimen RETILAP aplicable, conforme a la información publicada en el Directorio Oficial de Acreditados – DOA de ONAC. La ausencia de una evaluación de conformidad suficientemente estructurada puede generar riesgos técnicos, operativos, contractuales, fiscales y jurídicos, entre ellos: incumplimiento de niveles de iluminación y uniformidad; fallas de seguridad eléctrica; incompatibilidad entre productos certificados e instalados; deficiencias en diseños o memorias; dificultades para la recepción definitiva de obras; ausencia de trazabilidad sobre la inversión ejecutada; reclamaciones ciudadanas; y limitaciones para ejercer la supervisión, el control y la defensa de los intereses del Distrito. En consecuencia, se requiere contratar un servicio especializado, integral y de alta capacidad operativa que permita inspeccionar y evaluar las instalaciones asociadas a aproximadamente 55.000 luminarias LED, organizar los proyectos en unidades técnicamente certificables, ejecutar simultáneamente actividades documentales y de campo, emitir los dictámenes RETILAP que correspondan y entregar a la UAESP un expediente técnico completo, verificable y georreferenciado.
b.	Objeto a contratar (con el correspondiente alcance si aplica) Contratar un organismo de inspección tipo A para realizar la certificación RETILAP de proyectos de alumbrado público priorizados por la UAESP, conforme a la normatividad vigente, en el marco de la modernización y expansión realizado por EMCALI EICE ESP
c.	Descripción detallada del bien y/o servicio a adquirir con las especificaciones técnicas de acuerdo a la necesidad. Aportar ficha técnica si aplica. El servicio deberá ejecutarse como una evaluación integral de las instalaciones de alumbrado público y no como una revisión aislada de luminarias. El volumen de cincuenta y cinco mil (55.000) luminarias constituye una cantidad de referencia para dimensionar la operación; el número definitivo de proyectos, instalaciones o unidades certificables será determinado

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS	MAJA01.04.01.P001.F003	
		VERSIÓN	003

	mediante el diagnóstico inicial y la matriz de aplicabilidad normativa, sin disminuir el alcance exigido por el RETILAP. 1. Marco técnico y normativo mínimo • Resolución 40286 del 23 de junio de 2026, por la cual se modifica el RETILAP, incluidos sus Libros 1, 2, 3 y 4 y sus anexos. • Resolución 40150 de 2024 y Resolución 40318 de 2025, únicamente en cuanto resulten aplicables dentro del régimen de transición consolidado por la Resolución 40286 de 2026. • Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE vigente, cuando la instalación requiera demostrar simultáneamente conformidad RETIE y RETILAP. • Decreto 1073 de 2015 y sus modificaciones, en particular las disposiciones relacionadas con la prestación del servicio de alumbrado público. • Resolución CREG 101 013 de 2022 o la norma que la modifique o sustituya, en lo relacionado con el Sistema de Información de Alumbrado Público y la gestión del servicio. • ISO/IEC 17020 o NTC-ISO/IEC 17020, procedimientos acreditados del OIN, requisitos de trazabilidad metrológica y demás normas técnicas citadas expresamente por el RETILAP. 2. Diagnóstico inicial, inventario y matriz de aplicabilidad • Recibir, organizar y depurar la información suministrada por la UAESP, EMCALI o los demás actores que hayan intervenido en la planeación, diseño, construcción, interventoría, operación o recibo de las obras. • Conciliar el universo de luminarias y proyectos objeto del contrato contra el inventario del Sistema de Alumbrado Público, identificando registros duplicados, inconsistentes, sin georreferenciación, sin soporte de obra o sin asociación a un proyecto. • Estructurar una matriz por proyecto o unidad certificable que incluya: código, nombre, comuna o corregimiento, barrio o vereda, dirección o tramo vial, coordenadas, cantidad de luminarias, referencia, potencia, configuración, clase de vía o espacio, nivel del proyecto, diseñador, constructor, interventor, fechas de inicio y terminación, régimen técnico aplicable, documentación recibida, documentación faltante y estado de inspección. • Determinar y justificar el régimen reglamentario aplicable a cada unidad, considerando la fecha demostrable de inicio de obra y las disposiciones transitorias vigentes. Para obras iniciadas antes del 1 de enero de 2026 se deberán conservar los soportes de inicio y aplicar el régimen permitido por la transición; para obras iniciadas a partir de dicha fecha se aplicará el RETILAP correspondiente. • Identificar las instalaciones que requieren certificación plena y aquellas que, sin requerirla, deben contar con declaraciones de cumplimiento y verificación de los requisitos aplicables. • Definir el número y alcance de los dictámenes a emitir. La agrupación de puntos luminosos deberá obedecer a criterios técnicos y reglamentarios y no podrá utilizarse para omitir instalaciones, tramos, tipologías o condiciones que deban ser inspeccionadas. 3. Revisión documental obligatoria • Declaración de cumplimiento del diseño y declaración de cumplimiento de la construcción, diligenciadas en los formatos vigentes y suscritas por las personas competentes.
--	---

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS	MAJA01.04.01.P001.F003	
		VERSIÓN	003

• Diseños definitivos, memorias de cálculo fotométrico y eléctrico, archivos nativos del software de diseño, planos de localización, perfiles viales, mallas de cálculo, curvas y archivos fotométricos utilizados. • Análisis de riesgos, criterios de clasificación de las vías y espacios públicos, factor de mantenimiento, evaluación de alternativas y soportes de selección técnica, económica y ambiental cuando sean exigibles. • Planos finales o as built, inventarios de obra, actas de inicio, recibo, entrega, terminación y demás documentos que acrediten las fechas y el alcance ejecutado. • Matrículas profesionales y soportes de competencia de diseñadores, constructores e interventores responsables. • Certificados de conformidad de producto y anexos correspondientes a luminarias, módulos LED, drivers, fotocontroles, dispositivos de control, telegestión y demás productos objeto del RETILAP; fichas técnicas, garantías, manuales, marcaciones y referencias instaladas. • Documentos de cambios de diseño, aprobaciones, rediseños, justificaciones técnicas y correspondencia entre lo diseñado, adquirido, instalado y recibido. • Manuales particulares de operación y mantenimiento, planes de mantenimiento, manejo de pérdidas, gestión de residuos y disposición de elementos retirados, cuando resulten aplicables. • Dictámenes RETIE, declaraciones RETIE, protocolos de pruebas eléctricas o documentación equivalente cuando el proyecto deba demostrar conformidad simultánea con ambos reglamentos. 4. Plan de inspección y cobertura de campo • El OIN deberá presentar un Plan Maestro de Inspección con cronograma, frentes simultáneos, rutas urbanas y rurales, horarios diurnos y nocturnos, personal asignado, equipos, permisos, necesidades de acompañamiento y metas semanales. • El plan deberá definir las unidades certificables y la cobertura por tipología, clase de vía, espacio público, referencia y potencia de luminaria, altura, disposición, geometría, zona urbana o rural, sistema de control y proyecto de origen. • Las inspecciones, listas de chequeo, pruebas y mediciones deberán realizarse en el lugar de la instalación, empleando exclusivamente los procedimientos, métodos y equipos aprobados dentro del alcance de acreditación del OIN. • No se aceptará que un muestreo contractual sustituya o reduzca la inspección reglamentaria. Cualquier técnica de selección de puntos, vanos o tramos deberá estar soportada en el procedimiento acreditado del OIN y garantizar la evaluación de todos los requisitos aplicables a cada instalación. • El responsable de la construcción que suscribió la declaración de cumplimiento deberá estar presente durante la inspección o delegar por escrito en un profesional con la misma competencia técnica y legal, dejando constancia en el expediente. • Las actividades nocturnas y las mediciones en calzada deberán coordinarse con las autoridades competentes, incluir el Plan de Manejo de Tránsito – PMT cuando corresponda y cumplir las normas de seguridad vial y de seguridad y salud en el trabajo.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS	MAJA01.04.01.P001.F003	
		VERSIÓN	003

	5. Verificación técnica in situ • Correspondencia entre la ubicación, cantidad, identificación y georreferenciación de los puntos luminosos y los planos, diseños, actas e inventarios. • Marca, fabricante, referencia, potencia nominal, flujo luminoso, distribución fotométrica, driver, accesorios, sistema de control, fotocontrol o telegestión, marcación y condiciones visibles de instalación. • Altura de montaje, longitud y geometría del brazo o soporte, avance sobre la calzada, inclinación, reglaje, orientación, interdistancias y disposición de las luminarias respecto del diseño aprobado. • Estado y conformidad de postes, brazos, herrajes, cajas, canalizaciones, conductores, conexiones, empalmes, protecciones, tableros, circuitos, sistemas de mando, puesta a tierra y demás componentes eléctricos asociados. • Compatibilidad de la instalación con la infraestructura existente, ausencia de interferencias críticas, condiciones de acceso para mantenimiento y protección frente a riesgos mecánicos, eléctricos, ambientales o de tránsito. • Cumplimiento de los requisitos de iluminación para vías M1 a M6, áreas críticas, cruces, gloriets, puentes, vías peatonales, ciclorrutas, parques, plazas, plazoletas, canchas, zonas rurales y demás espacios incluidos en cada proyecto. • Mitigación de la contaminación lumínica, verificando, entre otros aspectos, el flujo hemisférico superior permitido, el control del deslumbramiento y los límites de inclinación previstos por el RETILAP. • Condiciones de eficiencia energética y correspondencia entre el factor de mantenimiento del diseño, la tecnología instalada, el esquema de operación y las condiciones previstas para el mantenimiento. 6. Mediciones fotométricas y criterios de aceptación • Las mediciones deberán ejecutarse conforme a los artículos 4.3.10 a 4.3.18 del Libro 4 del RETILAP, incluyendo selección y evaluación del vano, definición de la malla, marcación, toma y registro de datos, cálculo de promedios y uniformidades, elaboración del informe y conclusiones. • Se dará prioridad a la medición de luminancia en vías cuando sea técnica y operativamente viable. Cuando la medición directa de luminancia no sea viable por razones justificadas, podrá efectuarse la medición de iluminancia como alternativa, siempre que el diseño contenga los valores comparables exigidos por el reglamento. • Para vías M1 y M2 se aplicará el criterio reglamentario de verificación mediante luminancia, salvo justificación técnica de la alternativa permitida; para vías M3 a M6 y demás espacios se aplicarán las mediciones de luminancia o iluminancia que correspondan a su clasificación y condición. • Los resultados se compararán con el diseño fotométrico y con los valores mínimos de aceptación del RETILAP. Para alumbrado público se aplicará la fórmula de aceptación reglamentaria y la tolerancia prevista para mediciones en lux o cd/m². • Los registros deberán contener, como mínimo, identificación del proyecto y tramo, fecha, hora, condiciones climáticas, estado de la vía, geometría, tipo y disposición de luminarias, factor de mantenimiento, equipo utilizado, certificado de calibración, puntos de medida, datos crudos, cálculos, fotografías, observaciones y responsables.
--	---

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS	MAJA01.04.01.P001.F003	
		VERSIÓN	003

• Cuando se utilicen vehículos de medición en movimiento o dispositivos de medición de luminancia por imágenes – ILMD, el OIN deberá demostrar que se encuentran incluidos o aceptados dentro de su procedimiento acreditado, cuentan con calibración vigente y cumplen los requisitos técnicos aplicables. 7. Equipos y trazabilidad metrológica • Todos los equipos de medición deberán contar con certificados de calibración vigentes expedidos por laboratorios acreditados por ONAC bajo ISO/IEC 17025 o por laboratorios extranjeros acreditados por organismos signatarios de acuerdos multilaterales de ILAC. • El intervalo de calibración deberá estar técnicamente determinado conforme a la guía ILAC G24/OIML D10 o a las disposiciones de la autoridad metrológica competente. • Los luxómetros deberán cumplir los requisitos mínimos de respuesta espectral, corrección de coseno, linealidad, resolución, rango de lectura y corrección de color establecidos en el RETILAP. • Los luminancímetros deberán cumplir los requisitos de ángulo de aceptación, sistema óptico, unidad, exactitud y rango; los ILMD deberán estar calibrados y cumplir los indicadores de calidad previstos por la CIE 244. • Adicionalmente, el contratista deberá disponer de equipos de georreferenciación, medición de distancias y alturas, registro fotográfico, comunicaciones, seguridad vial y pruebas eléctricas que resulten necesarios para verificar el alcance de cada instalación. 8. Conformidad de productos instalados • Verificar que cada producto objeto del RETILAP cuente con certificado de conformidad vigente y que la referencia, marca, potencia, modelo y características del elemento instalado correspondan exactamente con las incluidas en el certificado y sus anexos. • Confirmar la autenticidad, vigencia, alcance y estado de los certificados en las fuentes oficiales disponibles, conservando copia íntegra de los certificados y anexos en el expediente. • Registrar y rechazar cualquier producto que presente inconformidades técnicas, diferencias de referencia, alteraciones, marcaciones inconsistentes o condiciones que no correspondan con el producto certificado, aun cuando exista un certificado general. • Reportar a la autoridad competente las situaciones que deban ser informadas conforme al RETILAP y dejar evidencia del reporte. 9. Gestión de no conformidades • Emitir actas o informes de no conformidad claros, verificables y asociados a requisitos específicos del RETILAP, indicando ubicación, evidencia, responsable, condición encontrada, criterio incumplido y plazo o mecanismo de cierre. • Mantener una matriz consolidada y georreferenciada de no conformidades, con estados: abierta, en corrección, pendiente de reinspección, cerrada, no cerrada y causal de no aprobación. • Realizar las reinspecciones requeridas para verificar el cierre efectivo. No se podrá emitir dictamen de aprobación cuando existan no conformidades abiertas que afecten el cumplimiento reglamentario. • Cerrar cada proceso mediante dictamen de aprobación o de no aprobación, sin dejar inspecciones indefinidamente abiertas.	
---	--

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS	MAJA01.04.01.P001.F003	
		VERSIÓN	003

• Reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD las instalaciones de alumbrado público no aprobadas, dentro de los términos y con la información exigida por el RETILAP. 10. Dictámenes, registros y expediente técnico. • Emitir un Dictamen de Inspección para cada instalación o unidad certificable, utilizando el formato vigente para iluminación exterior o alumbrado público contenido en el Anexo 2 del RETILAP. • Los dictámenes deberán estar numerados de forma continua, completamente diligenciados y firmados por el Director Técnico del OIN y el inspector responsable. • Registrar los dictámenes en SICERCO y entregar a la UAESP evidencia verificable del registro, así como los códigos, constancias o mecanismos que permitan consultar su autenticidad. • Entregar el expediente de cada dictamen con declaraciones de cumplimiento, planos, memorias, certificados de producto, listas de chequeo, datos de medición, cálculos, fotografías, informes, no conformidades, cierres, comunicaciones, registros de personal y equipos, y demás evidencias que soportaron la decisión. • El expediente deberá permitir reconstruir la trazabilidad del diseño, construcción, interventoría, inspección, pruebas, mediciones y puesta en servicio de la instalación. 11. Sistema de información y georreferenciación • Entregar una base de datos maestra compatible con el Sistema de Información de Alumbrado Público – SIAP y con las herramientas institucionales de la UAESP. • Relacionar cada luminaria, instalación, proyecto, medición, hallazgo, fotografía, no conformidad y dictamen mediante identificadores únicos. • Suministrar la información en formatos editables y abiertos, como mínimo XLSX/CSV y un formato geográfico interoperable —GeoPackage, SHP o el que defina la UAESP—, además de PDF para los documentos firmados. • Incluir metadatos, diccionario de datos, reglas de validación, sistema de referencia geográfica, control de versiones y reporte de calidad de la información. • Garantizar que las fotografías y evidencias digitales contengan fecha, ubicación, identificación del punto o tramo y relación con el dictamen correspondiente. 12. Entregables mínimos 1. Plan de trabajo, Plan Maestro de Inspección, estructura del equipo, cronograma detallado y cálculo de capacidad operativa. 2. Informe de diagnóstico, depuración del inventario y matriz de aplicabilidad normativa y de unidades certificables. 3. Matriz de revisión documental y plan de cierre de faltantes. 4. Informes periódicos de avance físico, documental, fotométrico, geográfico y de no conformidades. 5. Informes de inspección de campo y registros de medición por instalación, tramo o proyecto. 6. Dictámenes de inspección de aprobación o no aprobación, firmados y registrados, con sus expedientes completos. 7. Base de datos georreferenciada consolidada y tablero o matriz de control de avance.
--

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS	MAJA01.04.01.P001.F003	
		VERSIÓN	003

8. Informe final técnico y ejecutivo que consolide universo recibido, universo depurado, instalaciones inspeccionadas, luminarias asociadas, mediciones efectuadas, resultados, no conformidades, cierres, dictámenes aprobados y no aprobados, riesgos remanentes y recomendaciones. 9. Acta de entrega y transferencia de conocimiento a la UAESP para consulta, custodia y actualización de la información. 13. Requisitos mínimos del proponente • Acreditación vigente otorgada por ONAC como Organismo de Inspección bajo ISO/IEC 17020 o NTC-ISO/IEC 17020, con alcance específico para instalaciones de iluminación exterior o alumbrado público RETILAP. • El alcance podrá corresponder a la Resolución 40150 de 2024 o a la Resolución 40286 de 2026 durante el periodo de actualización previsto en las disposiciones transitorias, siempre que se encuentre vigente y habilite legalmente la emisión del dictamen aplicable a cada instalación. • En propuestas plurales, el integrante que ejecute las actividades reservadas al OIN y emita los dictámenes deberá ser el titular de la acreditación correspondiente. No se podrá suplir la ausencia de alcance mediante la simple suma de acreditaciones o experiencias de integrantes que no emitirán los dictámenes. • Experiencia específica acreditada en inspección con fines de certificación de instalaciones de alumbrado público o iluminación exterior, preferiblemente en proyectos de modernización LED, redes extensas y múltiples frentes territoriales. • Capacidad administrativa, técnica, tecnológica y logística suficiente para desarrollar, dentro del plazo contractual, actividades documentales, inspecciones diurnas, mediciones nocturnas, reinspecciones, gestión de datos y emisión de dictámenes. • Sistema de gestión de imparcialidad, confidencialidad, tratamiento de quejas y apelaciones, control de documentos, competencia del personal, control de equipos y conservación de registros. 14. Equipo técnico mínimo • Director Técnico del OIN con la competencia, matrícula profesional, formación y experiencia exigidas por el RETILAP y por el alcance de acreditación. • Inspectores habilitados para la categoría de instalaciones de sistemas de iluminación de alumbrado público y sistemas de telegestión, con los prerequisites académicos, profesionales y de experiencia establecidos en el numeral 4.5.2.5 del Libro 4. • Profesional responsable de fotometría y procesamiento de mediciones, con experiencia demostrable en luminancia, iluminancia, uniformidades y análisis de diseños de alumbrado público. • Profesional o especialista en sistemas de información geográfica y gestión de bases de datos. • Coordinador operativo de campo y personal de apoyo técnico y de seguridad vial suficiente para desarrollar frentes simultáneos. • Cuando entre en exigibilidad el mecanismo de certificación de competencias de inspectores previsto en el RETILAP, el contratista deberá aportar las certificaciones correspondientes. Mientras ello ocurre, deberá demostrar los prerequisites, evaluaciones internas de competencia y autorizaciones del OIN.	
---	--

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS	MAJA01.04.01.P001.F003	
		VERSIÓN	003

	15. Independencia e imparcialidad • El OIN y su personal deberán actuar con independencia técnica frente a diseñadores, constructores, fabricantes, proveedores, interventores y operadores que hayan participado en las instalaciones objeto de evaluación. • Antes del inicio se deberá presentar una declaración de imparcialidad y conflicto de interés, identificando relaciones comerciales, societarias, laborales o contractuales que puedan afectar la objetividad. • La supervisión contractual podrá verificar cobertura, oportunidad, soportes y cumplimiento de obligaciones, pero no podrá interferir en la decisión técnica de aprobación o no aprobación que corresponde exclusivamente al OIN.
d.	Número del Id de la adquisición en el PAA. 21400
e.	Fecha en la que requiere satisfacer la necesidad, plazo y lugar de ejecución (tener en cuenta los tiempos de planeación, contratación y perfeccionamiento). La necesidad deberá satisfacerse durante la vigencia 2026. El plazo de ejecución estimado es hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente, inicio en la Plataforma del SECOP II. Debido al volumen aproximado de 55.000 luminarias, el contratista deberá disponer de frentes simultáneos de revisión documental, inspección diurna, medición nocturna, reinspección y gestión de expedientes, demostrando mediante un cálculo de rendimientos que su capacidad es suficiente para cumplir el plazo. El cronograma deberá considerar una fase inicial de diagnóstico y estructuración de unidades certificables; fases de inspección y medición por zonas o proyectos; cierre de no conformidades; emisión y registro de dictámenes; y consolidación del expediente final. La programación de campo se coordinará con la UAESP y con los actores responsables de facilitar acceso, documentación, presencia del constructor, maniobras y condiciones de seguridad. Lugar de ejecución: Distrito Especial de Santiago de Cali, y las sedes o espacios de trabajo necesarios para la revisión documental y procesamiento de información.
f.	Obligaciones específicas del contratista. 1. Ejecutar el contrato de conformidad con el objeto, el alcance técnico, el RETILAP vigente, las disposiciones transitorias aplicables, el RETIE vigente cuando corresponda, la ISO/IEC 17020 y los procedimientos incluidos en su acreditación. 2. Mantener vigente durante toda la ejecución la acreditación ONAC y notificar inmediatamente a la UAESP cualquier suspensión, reducción, retiro, modificación o condición que afecte su alcance. 3. Aportar al inicio y cuando sea requerido el certificado de acreditación, sus anexos, el alcance detallado y la consulta vigente en el Directorio Oficial de Acreditados – DOA. 4. Designar un Director Técnico, inspectores y equipo de apoyo suficientes, garantizando su disponibilidad real y la competencia específica para alumbrado público.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P001.F003
	REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS		VERSIÓN 003

	5. Presentar y mantener actualizado el Plan Maestro de Inspección, cronograma, matriz de recursos, rutas, metas, frentes de trabajo y plan de contingencia. 6. Recibir, inventariar, custodiar y controlar la documentación suministrada, manteniendo trazabilidad de versiones, faltantes, devoluciones y responsables. 7. Elaborar la matriz de aplicabilidad normativa por proyecto, determinando y justificando el régimen técnico aplicable conforme a la fecha de inicio de obra y demás condiciones de transición. 8. Definir las instalaciones o unidades certificables y el número de dictámenes a emitir, con justificación técnica y reglamentaria. 9. Depurar y conciliar el universo de aproximadamente 55.000 luminarias contra el inventario y los soportes de obra, reportando diferencias y evitando duplicidades. 10. Verificar las declaraciones de cumplimiento de diseño y construcción, así como la competencia y matrícula profesional de sus responsables. 11. Revisar diseños, memorias de cálculo, archivos fotométricos, planos, factores de mantenimiento, análisis de riesgos, cambios de diseño y planos finales. 12. Verificar la correspondencia entre diseños, adquisiciones, certificados de producto, elementos instalados, actas de recibo e inventario. 13. Realizar todas las inspecciones en el sitio de la instalación y diligenciar allí las listas de chequeo, pruebas, mediciones y formatos aplicables. 14. Garantizar la presencia del responsable de construcción o de su delegado técnicamente competente durante la inspección, dejando la evidencia exigida. 15. Ejecutar las mediciones fotométricas conforme a los procedimientos del Libro 4 y validar en campo los resultados del diseño. 16. Dar prioridad a la medición de luminancia en vías y utilizar iluminancia únicamente en los casos permitidos y debidamente justificados. 17. Aplicar las fórmulas y tolerancias de aceptación reglamentarias y documentar los cálculos de iluminancia, luminancia y uniformidades. 18. Utilizar equipos adecuados, calibrados y trazables metrológicamente; entregar certificados de calibración, hojas de vida, verificaciones intermedias y control de uso. 19. Gestionar los permisos, PMT, señalización, acompañamientos y medidas de seguridad necesarios para inspecciones y mediciones diurnas o nocturnas. 20. Verificar alturas, brazos, avances, inclinaciones, interdistancias, orientación, postes, redes, protecciones, conexiones, puesta a tierra, control, telegestión y demás elementos asociados. 21. Verificar los requisitos de contaminación lumínica, deslumbramiento, eficiencia energética, factor de mantenimiento y condiciones de operación y mantenimiento. 22. Comprobar la autenticidad, vigencia, alcance y coincidencia de los certificados de conformidad de producto con las referencias instaladas y conservar sus anexos. 23. Informar a la autoridad competente cuando se detecten productos inconformes, aun si cuentan con certificado, y dejar constancia en el expediente. 24. Emitir y entregar oportunamente los informes de no conformidad, asociados a requisitos verificables, con evidencia y trazabilidad geográfica.
--	---

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS	MAJA01.04.01.P001.F003	
		VERSIÓN	003

	25. Programar y realizar las reinspecciones necesarias para el cierre de no conformidades. 26. Cerrar cada inspección mediante dictamen de aprobación o no aprobación. No emitir dictámenes favorables con no conformidades abiertas que afecten el cumplimiento. 27. Emitir un dictamen para cada instalación o unidad certificable utilizando el formato vigente del Anexo 2, con numeración continua y sin alteraciones no autorizadas. 28. Garantizar que cada dictamen esté firmado por el Director Técnico del OIN y el inspector responsable. 29. Registrar los dictámenes en SICERCO y entregar evidencia de su registro y autenticidad. 30. Reportar a la SSPD las instalaciones de alumbrado público no aprobadas dentro de los términos reglamentarios y entregar copia de los reportes a la UAESP. 31. Mantener reserva y confidencialidad de la información, sin perjuicio de la obligación de suministrarla a las autoridades competentes. 32. Conservar los registros, fotografías, medidas, planos, esquemas y soportes durante el término exigido por el RETILAP, la acreditación y el contrato. 33. Entregar a la UAESP copia íntegra y organizada de cada expediente de inspección y dictamen, en medios digitales consultables y formatos editables cuando corresponda. 34. Actualizar la base de datos georreferenciada con los resultados, hallazgos, mediciones, estados y dictámenes, garantizando identificadores únicos. 35. Presentar informes periódicos que muestren avance frente al universo contratado, por proyecto, zona, tipología, estado documental, estado de campo y estado del dictamen. 36. Implementar controles de calidad de la información para prevenir registros incompletos, duplicados, coordenadas erróneas, fotografías sin identificación o inconsistencias entre bases y documentos. 37. Atender los requerimientos técnicos de la supervisión sin comprometer la independencia e imparcialidad de la decisión de conformidad. 38. Participar en comités de seguimiento y mesas técnicas con la UAESP, EMCALI y los actores que la entidad convoque. 39. Corregir, sin costo adicional, errores atribuibles al contratista en informes, bases, mediciones, dictámenes o expedientes. 40. Presentar un informe final ejecutivo y técnico, junto con la totalidad de dictámenes, expedientes, bases de datos, indicadores, riesgos remanentes y recomendaciones. 41. Realizar la transferencia de conocimiento al personal designado por la UAESP sobre estructura de expedientes, consulta de dictámenes, base geográfica y seguimiento de no conformidades. 42. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo, protección de datos, gestión documental y demás disposiciones aplicables.
g.	En caso de requerimientos financiados con recursos de inversión remitir Ficha EBI y cadena de valor.
	NO APLICA

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS	MAJA01.04.01.P001.F003	
		VERSIÓN	003

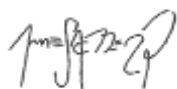
h.	Cuando el objeto del proceso de contratación requiera de su validación por parte de otro organismo, de acuerdo a sus funciones, se debe anexar el respectivo aval en la forma que lo establezca este organismo. No se requiere un aval previo de ONAC sobre el proceso contractual ni sobre la selección del contratista. ONAC actúa como organismo nacional de acreditación y la fuente oficial para verificar la condición y el alcance de los Organismos de Evaluación de la Conformidad es el Directorio Oficial de Acreditados – DOA. Durante la evaluación de ofertas y a lo largo de la ejecución, la entidad deberá verificar directamente en el DOA: i) estado vigente de la acreditación; ii) norma de acreditación ISO/IEC 17020 o NTC-ISO/IEC 17020; iii) alcance específico para RETILAP e instalaciones de iluminación exterior o alumbrado público; iv) sedes incluidas; v) fechas de otorgamiento y vencimiento; y vi) suspensiones, reducciones, retiros o modificaciones. En aplicación de la Resolución 40286 de 2026, se aceptará el alcance vigente bajo la Resolución 40150 de 2024 durante el período de actualización reglamentaria, siempre que permita legalmente emitir el dictamen requerido para la instalación correspondiente. La entidad deberá exigir el certificado y sus anexos y efectuar la consulta del DOA tanto al cierre del proceso de selección como antes de la emisión y recibo de los dictámenes.
i.	¿Esta adquisición corresponde a bienes de uso común? Si _____ No <u> X </u> Si son bienes o servicios de uso común adjuntar ficha técnica, si aplica.
j	¿Es susceptible de incluir criterios de compra responsable? Si _____ No <u> X </u> ¿Si la respuesta anterior fue “si” por favor indique a qué enfoque corresponde? Ambiental _____ Social _____ Innovación _____

Nota técnica: el alcance definitivo, el número de unidades certificables, la distribución de riesgos y los requisitos habilitantes deberán armonizarse con el estudio del sector, el análisis de costos y la matriz de riesgos del proceso.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS	MAJA01.04.01.P001.F003	
		VERSIÓN	003

Este documento es el insumo base para la estructuración del proceso de selección. No obstante, la información aquí contenida puede variar en virtud del estudio del sector que se desarrolle durante el proceso de planeación de la adquisición.

Atentamente,



FIRMA DEL MISIONAL AL QUE LE ASISTE LA NECESIDAD

James Alexis Sánchez

Contratista

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos



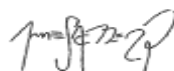
Vo.Bo. **ORDENADOR DEL GASTO**
 Diego Fernando Hau Caicedo
 Director Técnico

EQUIPO ESTRUCTURADOR

ROL FINANCIERO

Mariana López

ROL TÉCNICO

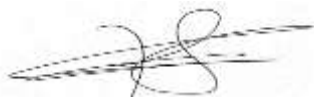


Mariana López
 Contratista

James Alexis Sánchez
 Contratista

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS		MAJA01.04.01.P001.F003
			VERSIÓN 003

ROL JURÍDICO



Victor Hugo Tascón Palomino
Contratista

Proyectó: Victor Hugo Tascón Palomino
Revisó: Laura Natalia Gil Niño
Lorena Gaviria Hoyos

